



Quaren-ta maravillas.

SELLO CUARTO. QUAREN-  
TA MARAVILLAS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1812.

en cuya virtud prestando este Ayuntamiento su mas pronta y cumplida obediencia a todo lo dispuesto en dho. Real Decreto Mandado Publicar por S. M. la Regencia del Reyno Acuerda: Se haga notorio a esta Ciudad por medio de Edicto Publico, porcionandose como en este acto porcionandose en el Meno de todas las facultades q. concede la Constitucion y el Reglam. a el S. D. Alfronso Maria Alcalde primero de este Ayuntamiento Constitucional, y para los casos en q. conser-porados p. la misma Constitucion a el S. D. Pedro Antonio de que ambos se hallan presentes en la actual Accion a fin de que Prendan y desempeñen el Mando y facultades que les estan cometidas con la fidelidad q. exige el Jureamento q. pro-taxaron al entrar en el ejercicio de sus funciones, lo que au. Ofrecen con palabras de Mipropia Satisfaccion q. han de mediado entre este Ayuntamiento y sus Señores, y q. se certifique al S. D. Gobernador Militar participandole habense quedado por-cionados y Reconocidos los exorados Alcaldes en la pre-sentacion de este Ayuntamiento y en el Meno del ejercicio de sus funciones para su debida inteligencia y q. igualmente se oficie a la Junta de Sanidad participandole habense separa-do de dho. S. D. Gobernador de la presidencia q. hasta aqui ha estado exerciendo del Ayuntamiento, conseq. a lo dispuesto en el mencionado Decreto de las Cortes de Cádiz de 1808 y de haber quedado porcionado los S. D. Alcaldes Constitucionales en el Meno de las facultades q. se otorga a la Comandancia y el Estado Reglam. en virtud del qual los Alcaldes de esta Ciudad y perteneciente privativamente la presidencia de este Ayuntamiento, y por consiguiente el dho. indicado Ayuntamiento, y perteneciente a el S. D. Jefe Civil

